

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 11 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y GERMÁN EDUARDO PEÑA VASQUEZ

Contrato No. 11 de 2018
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LÓPEZ DIAZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: GERMÁN EDUARDO PEÑA VASQUEZ CC: 79.149.108
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GERENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 918-2014 SUSCRITO ENTRE EL INVIAS Y LA UPTC. DEL 20 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/TE (\$255.340.800)
PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el 20 de enero al 31 de Diciembre de 2018.
VIGENCIA: 2018
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN: Tunja, 12 de enero de 2018

ALFONSO LÓPEZ DIAZ, mayor de edad, identificado con CC No.6.759.707 en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, y el acuerdo 017 de 2016, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **GERMÁN EDUARDO PEÑA VASQUEZ CC: 79.149.108** de Bogotá D.C., mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Oficio DO 53370 del Instituto Nacional de Vías y fechado 01 de Octubre de 2014, se sugiere a la Universidad la contratación de un profesional de las más altas calidades como gerente del Convenio 918 de 2014, y que en todo caso cumpla con los siguientes requisitos: Ingeniero Civil o de vías y transportes con una experiencia general mayor a 15 años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, Con especialización en gerencia de construcciones y/o sistemas de gestión de calidad, y experiencia específica como contratista principal o como interventor o consultor de vías en mínimo 5 contratos suscritos, ejecutados y terminados con entidades públicas en los últimos 10 años. 2. Que fueron allegadas a la Universidad dos hojas de vida, que cumpliendo con los requisitos mencionados, la que se ajustó a cabalidad con los mismos y además atendiendo al valor de la propuesta económica de menor valor, la hoja de vida que resultó seleccionada y que sugirió la Decana de la Facultad de Ingeniería, fue la del Ing. GERMÁN EDUARDO PEÑA VASQUEZ. 3. Que acogiendo dicho concepto por parte del señor decano, el Rector de la UPTC atiende favorablemente la solicitud de contratación del profesional requerido. 4. Que existe solicitud de contratación de servicios profesionales de fecha 11 de enero de 2018, suscrito por la Decana de la Facultad de Ingeniería, Ingeniera Sonia Esperanza Díaz Márquez 5. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 82 del 11 de enero de 2018 para la celebración del



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 11 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y GERMÁN EDUARDO PEÑA VASQUEZ

contrato 6. Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GERENTE CON EL FIN DE DARLE CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 918-2014 SUSCRITO ENTRE EL INVIAS Y LA UPTC. **SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde el 20 de enero al 31 de diciembre de 2018. **TERCERA.-VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor Total del presente contrato **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/TE (\$255.340.800)** el cual se realizara en pagos mensuales, de la siguiente manera: El 31 de enero la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$8.236.800); el 28 de febrero, la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$22.464.000) M/TE; El 31 de Marzo, la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$22.464.000) M/TE; el 30 de abril la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$22.464.000) M/TE; el 31 de mayo la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$22.464.000) M/TE, el 30 de junio la suma de la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$22.464.000) M/TE, el 31 de julio la suma de la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$22.464.000) M/TE; el 31 de Agosto la suma de la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$22.464.000) M/TE; el 30 de septiembre la suma de la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$22.464.000) M/TE; el 31 de octubre la suma de la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$22.464.000) M/TE; el 30 de noviembre la suma de la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$22.464.000) M/TE y el 31 de diciembre la suma de la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$22.464.000) M/TE, **CUARTA.-SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: Honorarios, Centros de costos: Factor multiplicador: Corredor del folclor y el bocadillo (tramo I), Corredor del folclor y el bocadillo (tramo II), corredor Agroforestal y energético, Corredor Estratégico Girón – Zapatoca y Corredor Estratégico San Gil – Charalá CDP No. 82 del 11 de enero de 2018. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes actividades: a) Representar a la UPTC ante el INVIAS para adelantar los trámites administrativos que sean necesarios para la consecución del objeto del Convenio 918 de 2014. b) Verificar el cumplimiento de metas del personal administrativo contratado por la Universidad. c) Asegurar mediante un trabajo proactivo, la calidad del desarrollo del objeto del convenio. d) Apoyar a la entidad para la adecuada y debida ejecución del convenio sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad. e) gestionar y planificar los recursos del convenio para presentarlos ante la Universidad. f) Conocer sobre la organización y normatividad del Instituto Nacional de Vías, para su aplicación en el desarrollo del convenio, de las interventorías, igualmente deberá tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el manual de interventoría vigente, resoluciones y decretos que se relacionen con el ejercicio de la misma. g) informar a la Universidad en forma continua y periódica sobre el avance, problemas u soluciones presentados en el desarrollo del convenio y de las interventorías, a través de informes. h) Verificar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por los contratistas para el cumplimiento de las obligaciones

P.364048



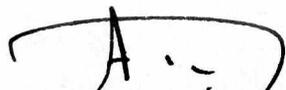
349

contratadas, detalladas en cada uno de los proyectos y frentes de obra. I) asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el convenio y las interventorías suscritas por la UPTC con INVIAS, dentro de los presupuestos del tiempo e inversión previstos originalmente. J) Vigilar que las partes cumplan con lo pactado. K) elaborar la ficha técnica de los convenios. L) Atender a todos los requerimientos que el INVIAS y la Universidad realicen sobre la ejecución del convenio y dar trámite a los mismos de manera oportuna y eficiente. M) asistir a las reuniones citadas por el INVIAS y por la UPTC cuando así se requiera. N) las demás actividades inherentes y propias de la ejecución del contrato y del convenio N° 918 DE 2014 suscrito entre el INVIAS y la UPTC; **SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD por intermedio de la Decana de la Facultad de Ingeniería o quien llegue a hacer sus veces, supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL:** SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al Veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) En los casos previstos en la Ley. **NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **DÉCIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS:** El CONTRATISTA podrá tener derecho al reconocimiento de gastos de viaje siempre y cuando sean autorizados por el supervisor del contrato y con cargo al factor multiplicador. **DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de Contratación No. 83 de 2018, CDP. 82 de la vigencia fiscal 2018. 2. Fotocopia de la cedula. 3. Pólizas 4. Registro Único Tributario, 6. Propuesta con soportes. 7. Certificaciones. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo del presente contrato, deberá constituir a

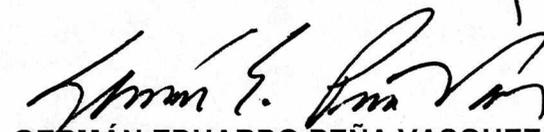
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 11 DE 2018, SÚSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y GERMÁN EDUARDO PEÑA VASQUEZ

favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: 1. El cumplimiento del contrato por valor equivalente al 20% del contrato, por el término del mismo y cuatro meses más. 2. Calidad del servicio prestado por valor equivalente al 20% del contrato, por el término del mismo y cuatro meses más; las cuales deben ser aprobadas por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la UNIVERSIDAD, para su legalización. **DÉCIMA SEPTIMA.—INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA NOVENA. — CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución para su legalización. Para constancia se firma en Tunja a los 12 días del mes de enero de dos mil diez y ocho (2018).

LA UNIVERSIDAD


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
RECTOR

EL CONTRATISTA


GERMÁN EDUARDO PEÑA VASQUEZ
CONTRATISTA

Proyectó: Yudy Astrid Rojas Mesa
Abogada Dirección Jurídica UPTC



CONTRATOS

Servicios profesionales



00101-2018-233-000011-00

Contrato No.	11
Fecha	12 de enero de 2018
Valor Total	\$255.340.800,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	GERMAN EDUARDO PEÑA VASQUEZ	Nit.	79149108
Dirección	CL 158 A 12 24 INT 15 APT 102		
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Teléfono	6777047
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	346 Días		
Objeto General	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GERENTE, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 918 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL INVIAS Y LA UPTC. DEL 20 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		

Ordenador	ALFONSO LOPEZ DIAZ	Cédula	6759707
Interventor/Supervisor	SONIA ESPERANZA DIAZ MARQUEZ	Cédula	40022846

REFERENCIAS

PRESUPUESTO INGENIERÍA

Solicitud de contratación No.83 del 11 de enero de 2018 Modalidad Contratación directa
 Plan de compras Item No.108019 "APOYO A LA GESTIÓN CONVENIO No.918 UPTC - INVÍAS PLAN SANTANDER"
 Certificado de disponibilidad No.82 del 11 de enero de 2018
 Acta de adjudicación No.82 del 12 de enero de 2018
 Ejecutor Convenio Interadministrativo No 918 de 2014 suscrito ente el INVIAS y la UPTC (21205030647, 21205030648, 21205030649, 21205030650, 21205030651, 21205030652)

VECTOR FISCAL

- 05. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
- 09. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
- 11. Ventas régimen común.
- Informante de exogena.

PERFECCIONADO - 15 de enero de 2018



Elaboró: YAROJASM

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS Servicios profesionales



00101-2018-233-000011-00

Contrato No.	11
Fecha	12 de enero de 2018
Valor Total	\$255.340.800,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

AFECCION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0206040062 Actas - Factor Multiplicador - Corredor Estratégico San Gil - Charalá Convenio			\$98.446.645,00
1.1.2.1	30 ADM	Honorarios	\$98.446.645,00
Sección 0206040063 Actas - Factor Multiplicador - Corredor Estratégico Girón - Zapatoca Convenio			\$34.777.417,00
1.1.2.1	30 ADM	Honorarios	\$34.777.417,00
Sección 0206040064 Actas - Factor Multiplicador - Corredor Agroforestal y Energético Convenio 918			\$78.402.395,00
1.1.2.1	30 ADM	Honorarios	\$78.402.395,00
Sección 0206040065 Actas - Factor Multiplicador - Corredor del Folclor y el Bocadillo (Tramo I) Convenio			\$24.716.989,00
1.1.2.1	30 ADM	Honorarios	\$24.716.989,00
Sección 0206040066 Actas - Factor Multiplicador - Corredor del Folclor y el Bocadillo (Tramo II) Convenio			\$18.997.356,00
1.1.2.1	30 ADM	Honorarios	\$18.997.356,00

Mensual

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	CUOTA DE PAGO NUMERO 1	\$8.236.800,00	\$0,00
2	CUOTA DE PAGO NUMERO 2	\$22.464.000,00	\$0,00
3	CUOTA DE PAGO NUMERO 3	\$22.464.000,00	\$0,00
4	CUOTA DE PAGO NUMERO 4	\$22.464.000,00	\$0,00
5	CUOTA DE PAGO NUMERO 5	\$22.464.000,00	\$0,00
6	CUOTA DE PAGO NUMERO 6	\$22.464.000,00	\$0,00
7	CUOTA DE PAGO NUMERO 7	\$22.464.000,00	\$0,00
8	CUOTA DE PAGO NUMERO 8	\$22.464.000,00	\$0,00
9	CUOTA DE PAGO NUMERO 9	\$22.464.000,00	\$0,00
10	CUOTA DE PAGO NUMERO 10	\$22.464.000,00	\$0,00
11	CUOTA DE PAGO NUMERO 11	\$22.464.000,00	\$0,00
12	CUOTA DE PAGO NUMERO 12	\$22.464.000,00	\$0,00

ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
2.1 Servicios profesionales.						\$255.340.800,00
1	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GERENTE, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 918 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL INVIAS Y LA UPTC. DEL 20 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	UN	1,00	\$255.340.800,00	0%	\$255.340.800,00

PERFECCIONADO - 15 de enero de 2018



Elaboró: YAROJASM

Página 2 de 3



CONTRATOS
Servicios profesionales



00101-2018-233-000011-00

Contrato No.	11
Fecha	12 de enero de 2018
Valor Total	\$255.340.800,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00



Al
ALFONSO LOPEZ DIAZ

Rectoría *4*

N/A

German E. Peña Vasquez
GERMAN EDUARDO PEÑA VASQUEZ

C.C. 79149108

PERFECCIONADO - 15 de enero de 2018



Elaboró: YAROJASM

Página 3 de 3